

### ANEXO III

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI «AYUNTAMIENTO», ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI «ORGANISMO AUTÓNOMO» O SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI «SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL», PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL, PARA EL AÑO 2026.

En Vitoria-Gasteiz, a... de.....de 2026.

#### REUNIDOS:

De una parte, Dña. Nerea Melgosa Vega, consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, nombrada por Decreto 29/2024, de 24 de junio de 2024, del Lehendakari, en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud de la facultad que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de XX de XXXXXXX de 2026.

De otra, el alcalde o la alcaldesa de «Ayuntamiento», presidente o presidenta de «Organismo Autónomo local», presidente o presidenta de «Sociedad mercantil local» en virtud del nombramiento efectuado por XX y autorizado para suscribir este convenio por XX.

Las partes intervienen en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del «Ayuntamiento», «Organismo Autónomo» o «Sociedad mercantil local» en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

#### MANIFIESTAN:

Primero.– Que mediante Orden de ... de... de 2026, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (BOPV número ..., de..... de ..... de 2026), se convocó a los Ayuntamientos de la CAPV, Organismos Autónomos Locales de la CAPV o Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV, a la presentación de solicitudes de ayuda al objeto de financiar el desarrollo actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, para el año 2026.

Segundo.– Que el Ayuntamiento de «Ayuntamiento», organismo autónomo local «Organismo autónomo local» o sociedad mercantil local «Sociedad mercantil local», ha presentado dicha solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en la orden referenciada en el apartado anterior.

Tercero.– Que el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, en base a lo dispuesto en esta orden referenciada, ha aprobado la solicitud presentada por el Ayuntamiento de «Ayuntamiento», organismo autónomo local «Organismo autónomo local» o sociedad mercantil local «Sociedad mercantil local», con quien suscribe el presente convenio, el cual se rige con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.– Marco legal.

Los términos que se contemplan en el presente convenio se inscriben en el marco de lo establecido en la Orden de... de..... de 2026 (BOPV número ..., de..... de ..... de 2026), de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y se efectúa su convocatoria para el año 2026.

## Segunda.– Objeto.

El objeto del presente convenio es la canalización de la ayuda económica concedida al objeto de elaborar o ejecutar actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

## Tercera.– Acciones a realizar.

Las acciones a realizar deberán ser aquellas que han motivado la concesión de la ayuda económica, sobre la base de la solicitud realizada y que deberán haberse plasmado previamente a la suscripción del convenio en la resolución de concesión de acuerdo con lo indicado en la base 13.1 de la orden referenciada.

En todo caso, esas acciones, contextualizadas en el marco del VI Plan Intercultural de Ciudadanía, Inmigración y Asilo 2022-2025 en el marco de lo previsto en el artículo 17.1.35 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y que no encajen en otros ámbitos en los que la legislación sectorial ya habría determinado el alcance de la competencia municipal y, en línea con el despliegue del Pacto Social Vasco para la Migración en la sociedad vasca, tendrán como destinatarias directas las personas inmigrantes residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## Cuarta.– Entidades destinatarias.

El destinatario directo de la subvención es el Ayuntamiento de la CAPV, Organismo Autónomo Local de la CAPV o la Sociedad Mercantil Local de la CAPV.

## Quinta. – Aportaciones de las partes.

Para la consecución de los objetivos y la materialización de las acciones proyectadas, las partes suscribientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

1.– Por parte del Ayuntamiento de «ayuntamiento organismo autónomo local «Organismo autónomo local» o Sociedad Mercantil Local «Sociedad mercantil local» suscribiente:

### Aportaciones:

- a) Disponibilidad económica suficiente para garantizar, en todo momento, la viabilidad del proyecto.
- b) Presupuesto de proyecto (ingresos y gastos).
- c) Los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

### Compromisos:

- a) Emplear la subvención recibida desde el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, para la realización de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural.
- b) Facilitar información a la Comisión de Seguimiento acerca del desarrollo del proyecto, para el cual se concede la ayuda, cuando sea solicitada.

2.– Por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

### a) Aportaciones económicas

Conceder al Ayuntamiento de «Ayuntamiento», Organismo Autónomo Local «Organismo autónomo local» o Sociedad Mercantil Local, «Sociedad mercantil local» suscribiente, mediante la Resolución de .....de..... (BOPV número ..., de..... de ..... de 2026), una subvención de “euros” euros, en concepto de ayuda, para la financiación del coste por la realización de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural en el año 2026.

Para ello se han activado las medidas de carácter presupuestario necesarias para facilitar la disposición de los recursos necesarios para financiar dichas acciones, y se ha incluido en la Ley 7/2025, de 23 de diciembre, por la

que se aprueban los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco la oportuna partida presupuestaria:

*Ayuda para desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural:*  
2026 1001123000 1.31220.42100 2026/000163

2026 Crédito de pago – 931.000,00 euros.

2027 Crédito de compromiso – 399.000,00 euros.

El destino de esta ayuda será supervisado por la Comisión de Seguimiento creada a tal fin. En este sentido, todo procedimiento de modificación de la resolución de concesión de la subvención que se inicie por la Dirección de Acogida e Integración de las Personas Inmigrantes deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Sexta.– Plazos de libramiento de la subvención.

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico realizará el pago de la subvención señalada en la cláusula anterior en los siguientes plazos:

- 1.– Un primer pago de «euros» euros, tras la firma del presente convenio, una vez justificado el 70% de las acciones subvencionadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.
- 2.– Un segundo pago de «euros» euros, correspondiente al 30% de la subvención, el cual se abonará en el ejercicio 2027, previa justificación del resto de acciones pendientes de justificación con anterioridad al 31 de marzo de 2027.

Séptima.– Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante en la materia que resulte de aplicación. Incluyéndose entre las obligaciones de la beneficiaria de la subvención la obligación de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 del citado Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Octava.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el caso de que el Ayuntamiento de «Ayuntamiento», Organismo Autónomo Local «Organismo autónomo local» o Sociedad Mercantil Local» suscribiente no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados, para los que se interesó o, en general, incumple las obligaciones previstas en la Orden de..... de..... de 2026, las previstas en el artículo 36 de Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones o en el presente convenio, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 40 de Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el Decreto 689/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Novena.– Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante lo anterior, sus efectos extenderán a todas las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

Este convenio no podrá ser prorrogado a su término.

Décima.— Naturaleza jurídica.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la ayuda económica concedida al objeto de promover la integración de las personas inmigrantes a través de la realización acciones en materia de inmigración y convivencia intercultural. Por ello, dada la naturaleza administrativa de este convenio, el mismo se regirá por lo estipulado entre las partes, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la aplicación de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y demás normativa vigente en materia subvencional para resolver dudas que pudieran presentarse. A su vez, su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa actuará como Jurisdicción competente para resolver las controversias que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento en la interpretación y aplicación del presente convenio según establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en un único original electrónico, considerándose como fecha de formalización la de la última firma que corresponderá a Dña. Nerea Melgosa Vega, consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

La consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico del Gobierno Vasco  
NEREA MELGOSA VEGA.

El alcalde o la alcaldesa de «Ayuntamiento»  
Presidente o presidenta de «Organismo Autónomo Local»  
Presidente o presidenta de la «Asociación Mercantil Local»